



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 10 DE JULIO DE 1997

Número 157

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca. 7939

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera. 7939

Resolución de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación al Laboratorio de Ensayos de Murcia, S.A., sito en calle Río Pliego, s/n. (Polígono Conver-Murcia), en el área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (S T) 7939

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se concedía el título de Agrupación de Defensa Sanitana de Vacuno a la Asociación Profesional denominada A.D.S. de Bovino de Lorca y Puerto Lumbreras. 7940

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia 7940

Resolución Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres 7949

Resolución Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de un programa de minusválidos 7951

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial Obras Públicas de fecha 5 de agosto de 1996 relativa a la modificación puntual 5-R del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alhama de Murcia. Expte. 18/96 de Planeamiento 7954

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Relación de trabajadores en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos. 7958

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Notificación 7959

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Notificación. 7959

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 262/93.	7960
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 532/96.	7960
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 544/91.	7960
Primera Instancia de Yecla. Juicio 173/96.	7961
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 128/96.	7963
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 93/97.	7964
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 240/1996.	7964
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 503/96.	7965
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 374/95.	7966
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 976/90.	7967
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 404/96.	7968
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 201/93.	7969
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1 254/91.	7969
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 28/96-D	7970
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 389/96.	7971
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 47/97-C.	7971
Primera Instancia número Dos de San Javier. Juicio 63/96.	7973

IV. Administración Local

SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrón o Matrícula Fiscal. Impuesto sobre Actividades Económicas.	7974
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Contratación obras de reposición del firme y pavimentación en Camino de Casablanca.	7974
ÁGUILAS. Corrección de error en la publicación número 9255.	7974
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Plantilla de personal.	7975
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Contratación de obras de aparcamiento controlado de camiones, 2.ª fase, en Balsapintada.	7975
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expta. OP/97/0395.	7976
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. Lista de admitidos y excluidos para 19 plazas de Bomberos.	7976

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

9381 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 90/97. Construcción de vivienda familiar en Ctra. Acceso Sur a Zarzadilla de Ramos. Lorca. Promovido por doña Juana Cano Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 4 de junio de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

9520 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 215/97. Construcción de vivienda familiar con sótano, en Camino de las Pardas, s/n. Santomera. Promovido por don José Carmona González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 4 de junio de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

9456 RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación al «Laboratorio de Ensayos de Murcia, S.A.», sito en c/ Río Pliego, s/n. (Polígono Conver-Murcia) en el área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (S.T.).

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» nº 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Por último la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa «Laboratorio de Ensayos de Murcia, S.A.», presentó solicitud de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para el área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (S.T.).

Segundo: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación.

Tercero: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los

capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Órdenes de 15 de febrero de 1990, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación al «Laboratorio de Ensayos de Murcia, S.A.», sito en C/ Río Pliego, s/n., polígono industrial Convergencia de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (S.T.).

Segundo: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 3 de junio de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

9624 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Vacuno a la Asociación Profesional denominada A.D.S. de Bovino de Lorca y Puerto Lumbreras.

Vista la solicitud presentada por don Domingo Baenas Zamora, como Presidente de la A.D.S. de Bovino de Lorca y Puerto Lumbreras, sobre la concesión de título de Agrupación de Defensa Sanitaria y de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 1989 (B.O.R.M. 31/3/89) y el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto (B.O.E. 21/9/96).

RESUELVO

Conceder el título correspondiente a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino de Lorca y Puerto Lumbreras.

Murcia a 13 de mayo de 1997.— El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Sanidad y Política Social

9443 RESOLUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 1997, del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 10/1996, de 17 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de Podólogos de la Región de Murcia, y cumplidos los trámites requeridos para la aprobación de los Estatutos de la citada entidad.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia.

Murcia a 23 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

ORDEN

Visto el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia, aprobados definitivamente por la Junta de Directiva celebrada en fecha 11 de abril de 1997, y las adaptaciones introducidas en fecha 12-6-97, teniendo en consideración el informe emitido por la Dirección General de Salud, y el dictamen favorable de legalidad del Servicio Jurídico de la Secretaría General, en el que se hace constar, que las normas contenidas en dicho texto regulan todos aquellos aspectos de la actividad del Colegio Oficial de Fisioterapeutas, necesariamente relacionados con la Ley 2/1974, de 14 de abril, de Colegios Profesionales.

Cumplido el trámite de la Disposición Transitoria de la Ley 10/1996, de 17 de diciembre y los requisitos exigidos en el artículo 5 de la citada Ley, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto Regional número 28/1994, de 18 de febrero, sobre adaptación y atribución de funciones en materia de Colegios Profesionales, y Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Aprobar los Estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de la Región de Murcia, que figuran como anexo a la presente Orden.

Ordena la inserción de los Estatutos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notifíquese esta Orden al Colegio Profesional de Podólogos y a la Dirección General de Salud.

Murcia a 17 de junio de 1997.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO A LA ORDEN DE 17-6-1997

COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ESTATUTOS

TÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

El Colegio Profesional de Podólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Principios esenciales.

Son principios esenciales de su estructura interna y funcionamiento la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de los acuerdos por mayoría y su libre actividad dentro del respeto a las leyes.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad Autónoma de Murcia, será el de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 2 de la Ley 10/1996, de 17 de diciembre, de creación del Colegio.

Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio actual es: Avda. de América 1 - 1ºB de Cartagena. Este domicilio puede ser modificado por acuerdo de la Junta General Ordinaria.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

El Colegio se rige por la Ley de Colegios Profesionales, por la legislación Autonómica de Murcia y por estos Estatutos.

Artículo 6.- Relación del Colegio con el Gobierno Autónomo de Murcia.

El Colegio en todo lo que se refiera a aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con el Gobierno Autónomo de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Regional 10/1996, del 17 de Diciembre.

Artículo 7.- Relación del Colegio con otros organismos profesionales y públicos.

7.1. El Colegio de Podólogos de Murcia se relacionará con el Consejo General de la profesión a nivel estatal de acuerdo con lo que la legislación general del Estado determine, en el supuesto de su creación.

7.2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio de Podólogos podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios y Asociaciones del ámbito territorial de Murcia.

7.3. El Colegio de Podólogos podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la legislación vigente, tenga por conveniente.

TÍTULO II

Finalidad y funciones del Colegio

Artículo 8.- Finalidades.

El Colegio de Podólogos de Murcia tiene como finalidades esenciales:

a) Ordenar dentro del marco que establecen las leyes, y vigilar el ejercicio de la profesión.

b) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.

c) Representar los intereses generales de la profesión en Murcia especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas de cualquier ámbito.

d) Defender los intereses profesionales de los colegiados.

e) Fomentar las relaciones profesionales entre los colegiados y las demás profesiones.

f) Velar para que la actividad profesional se adecúe a las necesidades e intereses de los ciudadanos.

g) Y todas aquellas otras que las Leyes le atribuyan.

Artículo 9.- Funciones.

Corresponden al Colegio de Podólogos de Murcia, en su ámbito territorial las funciones siguientes:

a) Velar por la ética profesional y por el respeto al derecho de los ciudadanos, y ejercer el régimen disciplinario en materias profesionales y colegiales.

b) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando ésta lo requiera, en materias de competencia de la profesión.

c) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración pública, instituciones, tribunales y todas las demás personas públicas y privadas con legitimación para ser parte de los litigios que afecten a los intereses profesionales.

d) Impedir y si es preciso perseguir, hasta llegar a los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Podólogos y al ejercicio de su profesión.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados.

f) Organizar conferencias, congresos, jornadas, publicar revistas, folletos, circulares y en general, poner en práctica los medios que se estimen necesarios para estimular el perfeccionamiento técnico, científico y humanístico de la profesión.

g) Redactar los reglamentos de orden interno que se estimen convenientes para la buena marcha del Colegio, que en ningún caso contradirán lo establecido en estos Estatutos.

h) Intervenir como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.

i) Establecer baremos de honorarios profesionales con carácter meramente orientativos.

j) Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los cuales se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

k) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales con carácter general o a petición de los colegiados.

l) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los estatutos y los reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptados por los órganos colegiados en materia de su competencia.

m) Recoger y elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión.

n) Informar de todas las normas que imparta el Gobierno de la Región de Murcia sobre las condiciones generales del ejercicio de la profesión, sus funciones y ámbitos.

o) Todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales, así como las que le sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO III De la Colegiación

Capítulo I

De los colegiados y sus clases. Adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado.

Artículo 10.- Incorporación.

Tiene derecho a incorporarse al Colegio quien esté en posesión del diploma universitario de Podología, de conformidad con el Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, y sus normas de homologación o convalidación en orden al ejercicio profesional como Podólogo y cumplan los requisitos exigidos en los presentes Estatutos.

Los extranjeros podrán incorporarse al Colegio cuando cumplan los requisitos para poder ejercer la profesión en el Estado Español.

Artículo 11.- Obligatoriedad de colegiación.

Para ejercer legalmente la profesión será requisito indispensable estar incorporado al Colegio en el ámbito en el cual se ejerza la actividad y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos por la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril.

Artículo 12.-Habilitaciones.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los profesionales inscritos en cualquier Colegio de Podólogos del territorio español, podrán ejercer la profesión en el ámbito de este Colegio previa la correspondiente habilitación.

Artículo 13.-Requisitos para la concesión de habilitaciones.

Los profesionales que pertenezcan a otro Colegio Profesional dentro del territorio español y pretendan ejercer la profesión en el ámbito de este Colegio, deberán, a través de su Colegio respectivo, hacer constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y dirección profesional en el ámbito profesional en que esté colegiado.

b) La dirección en el ámbito territorial del Colegio de Podólogos de Murcia.

c) Las actuaciones que vayan a realizar en el ámbito territorial del Colegio de Podólogos de Murcia, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas que en cada sujeto pueda establecerse, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

d) Acompañar certificación acreditativa de estar colegiado, como Podólogo ejerciente, en otro Colegio de Podólogos de España, y de no estar suspendido o inhabilitado para el ejercicio de la profesión, por resolución firme.

Artículo 14.-Derechos y obligaciones de los profesionales habilitados.

1.Los Podólogos habilitados quedarán sujetos a las normas deontológicas y de disciplina aplicables a los Podólogos del Colegio de Murcia.

2.Los Podólogos habilitados solo podrán ejercer derechos políticos en el Colegio de origen.

Artículo 15.-Cargas para los profesionales habilitados.

A los Podólogos habilitados no se les exigirá cuota de ingreso, pero sí deberán contribuir a las cargas del Colegio en los mismos términos que los Podólogos incorporados al mismo como ejercientes y mientras dure el periodo de efectividad de la habilitación, de acuerdo con las normas que se aprueben por la Junta de Gobierno.

Artículo 16.- Miembros del Colegio.

Las personas que agrupadas profesionalmente en el Colegio de Podólogos de Murcia pueden ser miembros ejercientes, no ejercientes y miembros de honor.

16.1. Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de Podólogo.

16.2. Son miembros no ejercientes las personas que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan actualmente la profesión.

16.3. Serán miembros de honor aquellas personas que reciban este nombramiento que, a juicio de la Asamblea General de colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno merezcan tal designación en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión.

Artículo 17.- Solicitud de colegiación.

17.1.Las condiciones exigidas para la colegiación, además de la posesión del título profesional, son las siguientes:

- a) Solicitud escrita a la Junta de Gobierno.
- b) Abono de la cuota de incorporación.
- c) Aportación de la documentación acreditativa del título.
- d) No estar incurso en sentencia judicial firme de inhabilitación.

17.2.La Junta de Gobierno resolverá sobre la Solicitud dentro del plazo máximo de dos meses posterior-

res a su presentación, debiendo comunicar por escrito al interesado la resolución que se adopte.

Artículo 18.- Denegación de colegiación.

18.1.La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o existan dudas sobre su legitimidad, o cuando los datos y documentos necesarios para su colegiación, hayan podido ser alterados.

b) A la persona afectada de sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Por el hecho de encontrarse cumpliendo una sanción impuesta en expediente disciplinario que haya comportado la expulsión temporal o definitiva del Colegio.

18.2 Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que deberá comunicarse debidamente razonado al interesado, tiene cabida, en el plazo de un mes, el recurso de reposición a la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- Pérdida de la condición de colegiado.

19.1 La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

- a) Defunción.
- b) Incapacidad legal.
- c) Separación o expulsión como consecuencia del cumplimiento de sanción disciplinaria que comporte la misma, después del estatutario expediente disciplinario.
- d) Baja voluntaria comunicada por escrito.
- e) Baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas, cuota de incorporación, y sucesivas de colegiación establecidas.

19.2. Para que la baja por incumplimiento de las obligaciones económicas sea efectiva, será necesario la instrucción de un expediente con un requerimiento escrito al interesado, para que en el plazo máximo de tres meses se ponga al corriente de los descubiertos. Pasado este plazo sin cumplimiento se tomará el acuerdo de baja, que deberá notificarse de forma expresa al interesado.

19.3. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.

Capítulo II

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 20.- Derechos de los colegiados

Todos los colegiados tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten de los presentes Estatutos, y además:

a) Elegir y ser elegidos para ocupar puestos de representación y cargos directivos.

b) Ser informados de la actuación y vida de la Entidad y de las cuestiones que hagan referencia al ejercicio de la profesión.

c) Ejercer la representación que en cada caso se les encargue.

d) Intervenir, de acuerdo con las normas legales o estatutarias en la gestión económica-administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional.

e) Ejercer las acciones y recursos que sean precisos en la defensa de sus intereses como colegiado.

f) Estar amparado por el Colegio en el ejercicio profesional, en defensa de sus legítimos intereses.

g) Estar representado por el Colegio cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante tribunales, autoridades, organismos, entidades públicas y privadas.

h) Asistir con voz y voto a las asambleas generales del Colegio.

i) Presentar quejas ante la Junta de Gobierno, contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de sus miembros.

Artículo 21.- Deberes de los colegiados.

Son deberes de los Podólogos, como requisito indispensable para ejercer libremente la profesión:

a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio pueda adoptar.

b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento.

c) Observar con el Colegio, respecto a sus órganos de gestión, la disciplina adecuada, y entre los colegiados, los deberes de armonía profesional.

d) Dar a conocer al Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente, la importancia de los cuales pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

e) Denunciar al Colegio, los que ejerzan actos propios de la profesión sin estar en posesión del título que les faculte, los que, aun teniéndolo, no estén colegiados, y los que siendo colegiados falten a las obligaciones que, como tales, han contraído.

f) El colegiado comunicará obligatoriamente al Colegio su domicilio para notificarle todos los efectos

colegiales. Asimismo cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado expresamente.

g) La publicidad será permitida, pero ateniéndose a las siguientes restricciones:

- Cualquier manifestación publicitaria se debe hacer atendiendo a la dignidad de la profesión.

- La publicidad debe ser veraz y responder a unos conocimientos, experiencia y reputación demostrada.

TÍTULO IV De los órganos de gobierno

Capítulo I La Asamblea General

Artículo 22.- De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio y como tal obliga con sus acuerdos a todos los colegiados, incluso los ausentes, los disconformes y los que se abstengan.

En las Asambleas Generales pueden participar todos los colegiados que estén en plenitud de sus derechos.

Artículo 23.- Tipos de Asambleas Generales.

Podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario una vez al año, en el mes de diciembre e incluirá en el orden del día la lectura del plan de actividades, del presupuesto para el año siguiente, estado de cuentas, aprobación de los gastos del año anterior y la memoria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que así lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando lo acuerden el 20% de los colegiados con un orden del día concreto. Sólo se adoptarán como acuerdos válidos los que figuren en el orden del día.

Artículo 24.- Convocatorias.

Las reuniones de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán comunicadas por escrito y con notificación individual con 15 días de antelación, como mínimo, especificando día, hora, lugar y orden del día.

Artículo 25.- Normativas de las reuniones de Asambleas.

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Colegio, actuará de Secretario el que lo sea del Colegio.

Para que sean válidos los acuerdos de la Asamblea es preciso que esté presente, en primera convocatoria, la mayoría absoluta. En segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes. La segunda convocatoria se podrá llevar a cabo en el mis-

mo acto, señalando la hora de inicio de la reunión treinta minutos más tarde que la primera.

Tendrán derecho a voz y voto los colegiados que se encuentren presentes en la Asamblea, excepto que estén afectados de una sanción que conlleve la suspensión de actividades y derechos.

Sólo se tratará el Orden del Día y NO podrá ser modificado.

Las votaciones serán secretas, cuando así lo acuerde el Presidente o el 20% de los asistentes.

Los acuerdos adoptados serán por el voto de la mayoría simple, la mitad más uno.

Artículo 26.- Libro de actas.

De las reuniones de la Asamblea General, se levantará acta, que quedará registrada en un libro para ese efecto, firmada por el Presidente. El acta de la Asamblea será aprobada por la misma Asamblea y tendrá fuerza ejecutiva.

Artículo 27.- Competencias de la Asamblea General.

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar, si procede, la memoria anual de actividades presentadas.
- b) Aprobar el balance y cuentas del ejercicio anterior.
- c) Aprobar los presupuestos.
- d) Conocer la gestión de Junta de gobierno.
- e) Aprobar el Reglamento de régimen interior.
- f) Aprobar el Reglamento deontológico.
- g) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- h) La fijación de cuotas NO periódicas y derramas.
- i) Decidir sobre las cuestiones que la Junta someta a su competencia.
- j) Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del Colegio, los cuales se harán de acuerdo con la legislación reguladora de los Colegios Profesionales, siendo necesaria la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea.
- k) Remover a los titulares de los órganos de Gobierno mediante el voto de censura de los dos tercios de la Asamblea.

Capítulo II La Junta de Gobierno

Artículo 28.- Composición.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, secretario, el tesorero y cuatro vocales.

Artículo 29.- Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno la dirección y administración y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General, los Estatutos y la Legislación vigente que afecte al Colegio.
- b) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.
- c) Fijar la cuantía de las cuotas de percepción periódica.
- d) Administrar los bienes del Colegio, y recaudar las cuotas que tengan que hacer efectivas los colegiados.
- e) Adoptar las medidas convenientes para la defensa de los intereses del Colegio.
- f) Imponer, previa instrucción del expediente oportuno, sanciones disciplinarias.
- g) Crear las comisiones y grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y proceder a su disolución si hay argumentos que lo justifiquen.
- h) Velar por el cumplimiento de las funciones y competencias profesionales de los colegiados.
- i) Fijar la fecha de la celebración de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias.
- j) Cuantas funciones no indicadas, se deriven de los Estatutos.

Artículo 30.- Duración de los cargos.

La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno cesa por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto con carácter de interinidad hasta que se verifique la primera elección reglamentaria.

Si se produjese la vacante de más de la mitad de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 31.- Reuniones.

La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, convocada por el Presidente y con carácter extraordinario, cada vez que sea necesario, convocada por el Presidente o por tres miembros de la Junta.

Las citaciones serán individuales y se enviarán con una semana de antelación. En caso de urgencia se citará verbalmente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia, si no es por enfermedad o fuerza

mayor, a tres reuniones consecutivas o cinco alternas, se estimará como renuncia automática al cargo y llevará unido el cese.

Artículo 32.- De las atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno.

Son competencias del Presidente:

a) La representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas y jurídicas.

b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que sean competencia de la asamblea, con la obligación de informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno en la primera reunión que se presente.

c) Visar y firmar las certificaciones que expida el Secretario.

d) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

e) Conferir apoderamientos para casos judiciales.

f) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno.

g) La apertura de cuentas corrientes del Colegio y la movilización de fondos, junto con el tesorero.

h) Autorizar el movimiento de fondos, de acuerdo con las propuestas del tesorero. Constituir y cancelar todo tipo de depósitos y fianzas, conjuntamente con el tesorero.

i) Coordinar la labor de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 33.- De las atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente ejercerá todas aquellas funciones que le dé el Presidente, y asumirá las de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 34.- De las atribuciones del Secretario.

Son competencias del Secretario:

a) Llevar los libros necesarios para conseguir el mejor y más ordenado funcionamiento de los servicios del Colegio. Será obligatoria la existencia de libros de actas de la Asamblea General y otro de la Junta de Gobierno, y el registro de entradas y salidas de documentos.

b) Redactar y firmar los libros de actas con el visto bueno del Presidente y expedir las certificaciones.

c) Redactar la memoria anual.

d) Si las hay, cuidar el funcionamiento de las oficinas del Colegio y la actuación del personal.

e) Controlar la tramitación de los expedientes de los colegiados y tener permanente actualizada la lista de colegiados.

f) Redactar y firmar, junto con el Presidente los oficios para citación de todos los actos del Colegio.

g) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno

Artículo 35.- De las atribuciones del Tesorero.

Son competencias del Tesorero:

a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio y llevar la contabilidad.

b) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Gobierno y firmar los documentos para el movimiento de los fondos del Colegio, junto con el Presidente.

c) Hacer el balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior y formular el presupuesto de ingresos y gastos, todo esto para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

d) Llevar y supervisar los libros de contabilidad.

e) Tener informada a la Junta de Gobierno del estado financiero del Colegio.

Artículo 36.- De las atribuciones de los Vocales.

Son atribuciones de los Vocales:

a) Auxiliar a los otros titulares de la Junta y sustituirlos en sus ausencias.

b) Asistir por turno, con los otros vocales al domicilio social del Colegio a despachar asuntos que así lo precisen.

c) Llevar a cabo las tareas que les confíe el Presidente, así como las comisiones para las que hubieran estado designados.

Capítulo III

Elecciones de la Junta de Gobierno

Artículo 38.- Condiciones para ser elector y elegible.

Tendrán derecho a ser elegidos todos los colegiados que se encuentren al corriente de sus obligaciones como tales, sean ejercientes o no, excepto que estén afectados por una sanción que comporte la suspensión de sus actividades colegiales, y que tengan como mínimo un año de colegiación.

Tendrán derecho a votar todos los colegiados que estén en uso de todos sus derechos colegiales.

Artículo 39.- Candidaturas.

Las candidaturas serán individuales y sólo podrá presentarse cada colegiado para un solo cargo de la Junta.

Artículo 40.- Procedimiento electivo.

a) La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, como mínimo, treinta días antes de la celebración de las mismas, y hará pública la lista de colegiados con derecho a voto.

b) Las candidaturas habrán de presentarse por escrito, dentro de los diez días siguientes al anuncio de la

convocatoria, pasados los diez días la Junta informará a los colegiados de los candidatos presentados, para que el día de las elecciones tengan pensado a quien elegir.

c) El día fijado para las elecciones, se constituirá en el local anunciado la mesa electoral, formada: por un Presidente, el Podólogo de más edad, un secretario, el de menos edad y un vocal, designado por la Junta saliente o en funciones.

d) El Presidente de la mesa iniciará las elecciones a la hora prevista, y sólo hasta la hora anunciada, no pudiendo votar nadie más.

c) La votación será de forma personal, con presencia física, no estando permitida la votación por correo, ni en representación de otro Colegiado, y sólo se introducirá una papeleta con los cargos de la Junta de Gobierno, impresos, y con los nombres de los elegidos.

f) Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán dadas como nulas, aquellas papeletas que sean ilegibles, o con borrones, para evitar que puedan estar manipuladas.

g) Finalizado el escrutinio, el Presidente anunciará el resultado y levantará acta de la votación, que será firmada por todos los representantes en la mesa, y se proclamarán los elegidos que hayan obtenido el mayor número de votos.

h) Los miembros elegidos para la Junta de Gobierno, tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días desde la elección.

i) Los nombramientos que se produzcan serán comunicados en un plazo máximo de diez días al Departamento correspondiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO V Del régimen económico

Artículo 41.

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la gestión y administración de sus bienes en cumplimiento de sus finalidades. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 42.- De los recursos económicos del Colegio.

42.1 Los fondos del Colegio estarán constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

42.2 Serán recursos ordinarios:

a) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio colegial.

b) Los derechos que se establezcan para la elaboración remunerada de informes, dictámenes, estudios y otros servicios.

c) Los derechos de incorporación, cuotas ordinarias, extraordinarias y derramas.

d) La entrega de certificaciones fehacientes.

e) Los derechos de intervención profesional.

42.3 Serán recursos extraordinarios:

a) Las subvenciones y donativos de cualquier tipo de procedencia pública o privada.

b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

c) Las cuotas especiales para el levantamiento de las cargas corporativas.

d) Cualquier bien o derecho que fuese legalmente posible y que no constituyese recurso ordinario.

Artículo 43.

El presupuesto y su liquidación, se elaborarán con carácter anual e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos colegiales.

Artículo 44.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

a) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) Presupuesto para el próximo ejercicio.

Artículo 45.- Liquidación de bienes.

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se repartirá entre todos los colegiados, que tengan como mínimo tres años de antigüedad, y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva, siempre que figuren como altas.

TÍTULO VI Del régimen disciplinario

Artículo 46.- Jurisdicción disciplinaria.

El Colegio tiene jurisdicción disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.

Artículo 47.- Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

47.1 Son faltas leves: la negligencia en el cumplimiento de preceptos estatutarios, reglamentarios o de acuerdos de la Junta de Gobierno, la desconsideración de escasa trascendencia a los compañeros, los actos relacionados con el apartado 2 cuando no tengan entidad suficiente para ser considerados como graves.

47.2 Son faltas graves: la reiteración de faltas leves en el plazo de seis meses, la negligencia en el cumplimiento de acuerdos de las Asambleas Generales, los actos de desconsideración ofensiva a compañeros, el encubrimiento de intrusismo profesional, la realización de trabajos profesionales que por su índole, forma o

fondo atenten contra el prestigio profesional, el incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con el Colegio, la inobservancia de las normas colegiales en materia de honorarios profesionales y su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 14 de abril.

47.3 Son faltas muy graves: la reiteración de faltas graves en el plazo de dos años, hechos constitutivos de delito que afecten al prestigio profesional y actos de desconsideración ofensiva a los componentes de órganos rectores.

Artículo 48.-Procedimiento sancionador.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente.

48.1 Competencia: la aplicación de sanciones corresponde a la Junta de Gobierno y podrán ser objeto de recurso de reposición ante la misma Junta.

48.2 Formas del expediente: el expediente sancionador se debe ajustar a las normas siguientes:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno ya sea por iniciativa propia o por denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada.

La Junta cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior.

Se nombrará por la Junta un instructor entre los colegiados.

b) Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un Pliego de Cargos donde se expondrán los hechos imputados o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

El Pliego se notificará al interesado y se le concederán 15 días, para poder contestarlo. En el trámite de descargo el interesado podrá aportar y proponer todas las pruebas de que intente valerse.

c) Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de 15 días pueda alegar todo lo que considere conveniente.

d) La resolución, con toda la actuación, se elevará a la Junta de Gobierno y ésta dictará la resolución apropiada.

Artículo 49.-Sanciones.

Las sanciones que pueden aplicarse son:

49.1 Por faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita.

49.2 Por faltas graves:

a) Amonestación escrita, con advertencia de suspensión.

b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio, por un plazo no superior a tres meses.

c) Suspensión para el desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno, por un plazo no superior a cinco años.

49.3 Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no superior a un año.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos por tiempo superior a 1 año e inferior a 10.

c) Expulsión del Colegio.

Artículo 50.-Prescripción.

50.1 Las faltas previstas en los Estatutos están sometidas al siguiente periodo de prescripción después de haber sido cometidas:

a) Las faltas leves al mes.

b) Las faltas graves a los dos años.

c) Las faltas muy graves a los cuatro años.

Artículo 51.-Cancelación.

Una vez cumplida la sanción impuesta por la Junta de Gobierno, se cancelará la sanción, notificándose al interesado por escrito.

TÍTULO VII Del régimen jurídico

Artículo 52.-Recursos.

Contra los actos, acuerdos y resoluciones corporativas que estén sujetas al derecho administrativo, se puede recurrir ante la Junta y contra la resolución denegatoria se puede interponer recurso contencioso administrativo.

El resto de actos, acuerdos y resoluciones del Colegio que no estén sujetos al derecho administrativo, se regirán por la legislación civil, laboral u otras, según les sean aplicables.

Artículo 53.

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos.

Artículo 54.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Comunidad Autónoma de Murcia es supletoria del régimen jurídico del Colegio y cumplir todo aquello que no prevén estos Estatutos.

Artículo 55.

El Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia, cumplirá las obligaciones que por razón de adscripción en la materia, son competencia de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Consejería de Sanidad y Política Social

9537 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 26 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

Murcia, a 27 de junio de 1997.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

En Murcia, a 26 de junio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997.

De otra, el señor don Marcos Antonio Nogueroles Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de 21 de abril de 1997.

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma, en el

ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 92/1995, de 12 de julio, "la Dirección General de Política Social y Familia tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. Que la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94), se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. Que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia (Programa de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto del Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

Segunda.

Para el desarrollo de este servicio, el Ayuntamiento de Jumilla se compromete a destinar, para la prestación del servicio, a una persona a jornada completa.

Tercera.

El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige, y de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, realizará las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento individualizado.
- Sesiones de Orientación Profesional.
- Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.
- Impartición de Módulos de Preformación.

Igualmente, se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio") facilitada por la Dirección General de Política Social y Familia; y se elaborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Jumilla dispondrá para el desarrollo de las actuaciones, de los locales y aulas necesarias, debidamente equipadas, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo, facilitado por el Ayuntamiento para la realización de las actuaciones.

Quinta.

Para el desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, transferirá al Ayuntamiento de Jumilla la cantidad de 1.821.725 (un millón ochocientas veintiuna mil setecientas veinticinco) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 18.03.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial" (N.º Código Proyecto de Inversión 9.424/97).

A la firma del convenio se efectuará la oportuna propuesta de gasto por el importe de la expresada cantidad.

Sexta.

En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta información sea solicitada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptima.

En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Now, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, y del Ayuntamiento que suscribe.

Octava.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Novena.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Jumilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130 de 7 de junio de 1986).

Décima.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Jumilla, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.

El presente Convenio estará vigente durante el año 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Marcos Antonio Nogueroles Pérez**.

9536 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 26 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia, a 27 de junio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de minusválidos

En Murcia, a 26 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y

de otra, el señor don Domingo Valera López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 25 de marzo de 1997.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales:

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene suscribiendo Convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Mazarrón, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Mazarrón desde 1993.

TERCERO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

CUARTO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

La Comunidad Autónoma siete millones ochocientos sesenta mil ciento sesenta (7.860.160) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, dos millones seiscientos veinte mil cincuenta y tres (2.620.053) pesetas.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

Centros de Atención Temprana:

Se ha estimado las horas potenciales de tratamiento de cada Centro, de acuerdo con los profesionales del mismo y su nivel de dedicación a tratamiento de menores de seis años en cada caso.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las Bajas que se pudieran producir en el Centro subvencionado.

2. A no admitir a usuario alguno en las horas disponibles de tratamiento o las que pudieran quedar disponibles como consecuencia de Bajas en el Centro de Atención Temprana, sin la previa autorización del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO.- Las horas disponibles de tratamiento o las que pudieran quedar disponibles en el Centro de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente al Centro la derivación de usuarios para el mismo.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Mazarrón remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

—Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

—Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

OCTAVO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Mazarrón:

1.—El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.—Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.—Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

UNDÉCIMO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

DUODÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOTERCERO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Mazarrón y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» num. 130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOCUARTO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOQUINTO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

—Por mutuo acuerdo expreso de las parte, en sus propios términos.

—Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

—Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.- El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, El Alcalde Presidente, **Domingo Valera López**.

ANEXO

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

CENTRO	HORAS ESTIMADAS SEGÚN AYUNTAMIENTOS.					LISTADO DE USUARIOS	NºUSUAR	H/REALES/Tto	VALOR	H/DISPONIBLES
	LOG.	PSI.	FISIO	EST.	TOTALES	H/REALES/Tto				
MAZARRON	28	20	20	20	88	60,50	43	5.403.860	7.860.160	28

APORTACIÓN MUNICIPAL:

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA: 2 620.053

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

9449 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de agosto de 1996 relativa a la modificación puntual 5-R del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alhama de Murcia. Expte.: 18/96 de Planeamiento.

Con fecha 5 de agosto de 1996, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual R-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en cuanto a la regulación de los usos de hostelería no residencial a reserva de la subsanación de deficiencias que se señalan en la Fundamentación Jurídica Tercera de la presente Orden relativas a la aportación de un plano señalando el ámbito concreto de la modificación en relación con el uso de hostelería no residencial y la aportación de las hojas que sustituyen a las correspondientes de las Normas Urbanísticas del Plan General aclarando los extremos que se señalan en la citada Fundamentación.

Segundo.- Denegar la Modificación Puntual R-5 del P.G.O.U. de Alhama de Murcia en cuanto a la prohibición en todo el término municipal de locales comerciales al «por menor» de alimentos y/o droguería, con una superficie de venta superior a 500 m² por las razones que se recogen en la Fundamentación Jurídica Tercera de la presente Orden Resolutoria.

Tercero.- Una vez aportada la documentación requerida para su diligenciado, ordenar la publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Por la presente modificación de planeamiento se admitirá la instalación de bares con música, salas de fiestas y discotecas con las siguientes restricciones:

4.1.- Situación.

Se admiten este tipo de instalaciones en edificaciones con fachada y accesos a una vía de servicio en las Avdas. Ginés Campos y Antonio Fuertes, en las Zonas 02 Casco Actual y 03 Ensanche.

4.2.- Superficie máxima del local.

La superficie máxima construida admisible para este tipo de locales será de 500 m², incluidos aseos, almacenes y cualquier instalación anexa.

4.3.- Aforo máximo.

El aforo máximo autorizado para este tipo de locales será de 200 personas.

4.4.- Distancia mínima entre locales.

La distancia mínima, medida en metros, entre los accesos de dos locales distintos, será la suma de sus aforos dividida entre cuatro.

4.5.- Niveles máximos de sonido.

Se admitirá un nivel de sonido máximo de 40 db. en la vía pública, no superando el nivel transmitido al interior de las viviendas colindantes los 30 db.

4.6.- Emplazamiento.

Estos usos se admitirán en edificios de uso exclusivo y aislados, con las siguientes excepciones:

- Cuando en el edificio donde se pretenda instalar el local disponga de otros usos, la condición de uso exclusivo se podrá sustituir mediante autorización expresa de todos los propietarios e inquilinos del inmueble.

- Cuando el edificio donde se pretenda instalar el local, se sitúe con medianera de un edificio, la condición de aislado se podrá sustituir por la autorización expresa de todos los propietarios e inquilinos de los inmuebles medianeros.

4.7.- Locales existentes.

Se permitirá el mantenimiento de los locales existentes en la fecha de aprobación de la presente modificación de planeamiento, admitiéndose en ellos obras de mejora y modernización, pero no obras que impliquen aumento de aforo o de superficie del local.

FICHA DE USOS S.U. ZONA 02 SUBZONA 02
ÁREAS 01-02-03-04

RESIDENCIAL

1.º Viv. Unif. Aislada	No permit.
2.º Viv. Unif. Adosada o Pareada	Permit. excepto Sot. y S.Sot.
3.º Edificios con dos o más viviendas	Permit. excepto Sot. y S.Sot.

TERCIARIO

1.º Comercios «por menor» hasta 400 m ²	Permit. en P.B.
2.º Comercios no incluidos en el apartado anterior	No permit.
3.º Servicios privados. Peluquerías, Sastrerías	Permit. en P.B. y 1.ª

CULTURAL

1.º Bibliotecas, exposiciones, investigación, etc.	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
2.º Centro de Enseñanza hasta 50 alumnos	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
3.º Centro de Enseñanza de más de 50 alumnos	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
4.º Cines, teatros	Permit. en P.B. y Edif. Indep.

SANITARIO

1.º Consultas médicas hasta 125 m ²	Permit. excepto Sot. y S. Sot.
2.º Resto de consultas médicas, hospitales, clínicas	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
3.º Clínicas y consultas veterinarias	Permit. en P.B. y Edif. Indep.

RELIGIOSO

Permit. en P.B. y Edif. Indep.

DEPORTIVO

Permit. en P.B. y Edif. Indep.

HOSTELERÍA

1.º Bares hasta 250 m ² y 55 db interiores	Permit. en P.B.
2.º Salas de fiesta, discotecas y resto de bares	No permit. excepto (1)*
3.º Restaurantes sin actuaciones musicales ni atracciones	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
4.º Hostelería residencial	Permit. excepto Sot. y S.Sot.

ALMACENES

1.º Almacenes hasta 1.000 m ²	Permit. en P.B. y S.Sot.
--	--------------------------

2.º Almacenes de 1.000 m² o más

No permit.

INDUSTRIAS

1.º Industrias tipo A	Permit. en P.B.
2.º Industrias tipo B	No permit.
3.º Industrias tipo C	No permit.
4.º Industrias tipo D	No permit.
5.º Industrias tipo E	No permit.

APARCAMIENTOS

1.º Hasta 3 vehículos y máximo 75 m ²	Permit. en P.B. y S.Sot.
2.º Más de 3 vehículos o de 75 m ²	Permit. en P.B. y S.Sot.

ABREVIATURAS

Permit: Permitidos; P.: Planta ; B.: Baja; Edif.Indep.: Edificio Independiente; Sot.: Sótano; S.Sot.: Semisótano.

(1) Permitidas en edificaciones con fachada en vías de servicio de la Avda. Ginés Campos y Antonio Fuertes, en el Área 01 con las limitaciones señaladas en la Modificación 5R del P.G.O.U.

FICHA DE USOS S.U. ZONA 03 SUBZONA 01
ÁREAS 01-02-03-04-05-06-07-08

RESIDENCIAL

1.º Viv. Unif. Aislada	No permit.
2.º Viv. Unif. Adosada o Pareada	Permit.
3.º Edificios con dos o más viviendas	Permit.

TERCIARIO

1.º Comercios «por menor» hasta 1.000 m ²	Permit. en P.B.
2.º Comercios no incluidos en el apartado anterior	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
3.º Servicios privados. Peluquerías, Sastrerías	Permit. en P.B. y 1.ª

CULTURAL

1.º Bibliotecas, exposiciones, investigación, etc.	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
2.º Centro de Enseñanza hasta 50 alumnos	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
3.º Centro de Enseñanza de más de 50 alumnos	Permit. en Edif. Indep.
4.º Cines, teatros	Permit. en P.B. y Edif. Indep.

SANITARIO

1.º Consultas médicas hasta 125 m ²	Permit. excepto Sot. y S.Sot.
--	-------------------------------

2.º Resto de consultas médicas, Permit. en P.B.
hospitales, clínicas y Edif. Indep

3.º Clínicas y consultas Permit. en P.B.
veterinarias y Edif. Indep.

RELIGIOSO Permit. en P.B.
y Edif. Indep.

DEPORTIVO Permit. en P.B.
y Edif. Indep.

HOSTELERÍA

1.º Bares hasta 250 m² Permit. en P.B.
y 55 db interiores

2.º Salas de fiesta, discotecas No permit. excepto
y resto de bares (1)*

3.º Restaurantes sin actuaciones Permit. en P.B.
musicales ni atracciones y Edif. Indep.

4.º Hostelería residencial Permit. excepto Sot.
y S.Sot.

ALMACENES

1.º Almacenes hasta 1.000 m² Permit. en P.B.

2.º Almacenes de 1.000 m² Permit. en P.B.
o más de Edif. Indep.

INDUSTRIAS

1.º Industrias tipo A Permit. en P.B.

2.º Industrias tipo B Permit. en P.B. de
Edif. Indep

3.º Industrias tipo C No permit.

4.º Industrias tipo D No permit.

5.º Industrias tipo E No permit.

APARCAMIENTOS

1.º Hasta 3 vehículos Permit. en P.B. Sot.
y máximo 75 m² y S.Sot.

2.º Más de 3 vehículos Permit. en P.B. Sot.
o de 75 m² y S.Sot.

(1) Permitidas en edificaciones con fachada en vías de servicio de la Avda. Ginés Campos y Antonio Fuertes, en el Area 01 con las limitaciones señaladas en la Modificación 5R del P.G.O.U.

ABREVIATURAS

Permit: Permitidos; P.: Planta; B.: Baja; Edif. Indep.: Edificio Independiente; Sot.: Sótano; S.Sot.: Semisótano.

FICHA DE USOS S.U. ZONA 03 SUBZONA 02
ÁREAS 03-04-07-08-09

RESIDENCIAL

1.º Viv. Unif. Aislada No permit.

2.º Viv. Unif. Adosada Permit.
o Pareada

3.º Edificios con dos Permit.
o más viviendas

TERCIARIO

1.º Comercios «por menor» Permit. en P.B.
hasta 1.000 m²

2.º Comercios no incluidos en Permit. en P.B.
el apartado anterior

3.º Servicios privados. Permit. en P.B. y 1.ª
Peluquerías, Sastrerías

CULTURAL

1.º Bibliotecas, exposiciones, Permit. en P.B.
investigación, etc. y Edif. Indep

2.º Centro de Enseñanza Permit. en P.B.
hasta 50 alumnos y Edif. Indep

3.º Centro de Enseñanza Permit. en P.B.
de más de 50 alumnos y Edif. Indep

4.º Cines, teatros Permit. en P.B.
y Edif. Indep

SANITARIO

1.º Consultas médicas Permit. excepto
hasta 125 m² Sot. y S.Sot.

2.º Resto de consultas Permit. en P.B.
médicas, hospitales, clínicas y Edif. Indep.

3.º Clínicas y consultas Permit. en P.B.
veterinarias y Edif. Indep.

RELIGIOSO Permit. en P.B.
y Edif. Indep.

DEPORTIVO Permit. en P.B.
y Edif. Indep.

HOSTELERÍA

1.º Bares hasta 250 m² Permit. en P.B.
y 55 db interiores

2.º Salas de fiesta, discotecas No permit. excepto
y resto de bares (1)*

3.º Restaurantes sin actuaciones Permit. en P.B.
musicales ni atracciones y Edif. Indep.

4.º Hostelería residencial Permit. excepto
Sot. y S.Sot.

ALMACENES

1.º Almacenes hasta 1.000 m² Permit. en P.B.

2.º Almacenes de 1.000 m² Permit. en P.B.
o más y Edif. Indep.

INDUSTRIAS

1.º Industrias tipo A Permit. en P.B.

2.º Industrias tipo B	Permit. en P.B.de Edif. Indep
3.º Industrias tipo C	No permit.
4.º Industrias tipo D	No permit.
5.º Industrias tipo E	No permit.

APARCAMIENTOS

1.º Hasta 3 vehículos y máximo 75 m ²	Permit. en P.B. Sot. y S.Sot.
2.º Más de 3 vehículos o de 75 m ²	Permit. en P.B. Sot. y S.Sot.

ABREVIATURAS

Permit: Permitidos; P.: Planta ; B.: Baja; Edif.Indep.: Edificio Independiente; Sot.: Sótano; S.Sot.: Semisótano.

(1) Permitidas en edificaciones con fachada en vías de servicio de la Avda. Ginés Campos y Antonio Fuertes, en el Área 03 con las limitaciones señaladas en la Modificación 5R del P.G.O.U.

FICHA DE USOS S.U. ZONA 03 SUBZONA 04 ÁREAS 01-02

RESIDENCIAL

1.º Viv. Unif. Aislada	No permit.
2.º Viv. Unif. Adosada o Pareada	Permit.
3.º Edificios con dos o más viviendas	Permit.

TERCIARIO

1.º Comercios «por menor» hasta 1.000 m ²	Permit. en P.B.
2.º Comercios no incluidos en el apartado anterior	Permit. en P.B. de Edif.Indep.
3.º Servicios privados. Peluquerías, Sastrerías	Permit. en P.B. y 1.º

CULTURAL

1.º Bibliotecas, exposiciones, investigación, etc.	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
2.º Centro de Enseñanza hasta 50 alumnos	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
3.º Centro de Enseñanza de más de 50 alumnos	Permit. en Edif. Indep.
4.º Cines, teatros	Permit. en P.B. y Edif. Indep.

SANITARIO

1.º Consultas médicas hasta 125 m ²	Permit. excepto Sot. y S.Sot.
--	-------------------------------

2.º Resto de consultas médicas, hospitales, clínicas	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
--	--------------------------------

3.º Clínicas y consultas veterinarias	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
---------------------------------------	--------------------------------

RELIGIOSO

Permit. en P.B. y Edif. Indep.

DEPORTIVO

Permit. en P.B. y Edif. Indep.

HOSTELERÍA

1.º Bares hasta 250 m ² y 55 db interiores	Permit. en P.B.
---	-----------------

2.º Salas de fiesta, discotecas y resto de bares	No permit. excepto (1)*
--	-------------------------

3.º Restaurantes sin actuaciones musicales ni atracciones	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
---	--------------------------------

4.º Hostelería residencial	Permit. excepto Sot. y S.Sot.
----------------------------	-------------------------------

ALMACENES

1.º Almacenes hasta 1.000 m ²	Permit. en P.B.
--	-----------------

2.º Almacenes de 1.000 m ² o más	Permit. en P.B. y Edif. Indep.
---	--------------------------------

INDUSTRIAS

1.º Industrias tipo A	Permit. en P.B.
-----------------------	-----------------

2.º Industrias tipo B	Permit. en P.B.de Edif. Indep
-----------------------	-------------------------------

3.º Industrias tipo C	No permit.
-----------------------	------------

4.º Industrias tipo D	No permit.
-----------------------	------------

5.º Industrias tipo E	No permit.
-----------------------	------------

APARCAMIENTOS

1.º Hasta 3 vehículos y máximo 75 m ²	Permit. en P.B. Sot. y S.Sot.
--	-------------------------------

2.º Más de 3 vehículos o de 75 m ²	Permit. en P.B. Sot. y S.Sot.
---	-------------------------------

ABREVIATURAS

Permit: Permitidos; P.: Planta ; B.: Baja; Edif.Indep.: Edificio Independiente; Sot.: Sótano; S.Sot.: Semisótano.

(1) Permitidas en edificaciones con fachada en vías de servicio de la Avda. Ginés Campos y Antonio Fuertes, en el Área 01 con las limitaciones señaladas en la Modificación 5R del P.G.O.U.

Murcia, a 16 de Junio de 1997.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9383

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

N/Ref.: C.I. Traba.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	D. N. I.	IMPORTE
AMORES ESPADA, LUIS MANUEL	MURCIA	45.278.963	14.607
AROCA MARTINEZ, ANDRES	CIEZA	29.037.746	69.655
BAUTISTA CANOVAS, ANTONIO	LA UNION	22.991.950	32.460
BENITO ROMERO, GABRIEL	S.PEDRO DEL PINAT.	5.628.487	65.514
CAMACHO SANCHEZ, PURIFICACION	S.PEDRO DEL PINAT.	45.257.562	60.926
CARBONELL SOLER, DAMARIS	AGUILAS	47.154.865	1.046
DIAZ MUÑOZ, ESMERALDA	MURCIA	27.434.852	5.290
ESCUADERO SANCHEZ, JOSE	CARTAGENA	22.930.660	57.326
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIANA	MURCIA	77.501.256	48.690
GALLEGO VILLA, FEDERICO	CARTAGENA	22.930.494	46.533
GALVEZ GUILLAMON, ALFONSO	MURCIA	22.477.142	31.883
GARCIA VALLES, ANTONIO	LA UNION	22.987.181	96.612
GRANADOS JIMENEZ, JACQUELINE	TOTANA	22.991.236	42.645
INIESTA RUIZ, ISABEL	MURCIA	27.476.671	43.951
JURADO SERRANO, CARMEN	MURCIA	50.657.053	87.642
LEZZI, GIACOMO	MURCIA	17.468.276	19.123
LLANOS FERNANDEZ, ANTONIO	S.PEDRO DEL PINAT.	01.827.262	14.107
LOPEZ BARBA, SEGISMUNDO	MURCIA	34.831.547	53.295
LORENTE ROMERO, ANASTASIO	MURCIA	00.698.529	58.345
MARTINEZ BERNAL, ISABEL	MURCIA	34.827.653	3.638
MARTINEZ CANOVAS, JESUS	TOTANA	23.252.447	1.950
MARTINEZ PEREZ, BARTOLOME	TOTANA	23.229.569	113.809
MARTINEZ PUERTAS, ANTONIO	S.PEDRO DEL PINAT.	76.143.099	256.842
MARTINEZ RUIZ, JUAN	LA UNION	22.899.194	1.566
MERA CARMA, FRANCISCO	TORRE PACHECO	52.516.938	55.214
MORENO SANCHEZ, CELESTINO	MURCIA	27.486.977	31.798
NICOLAS ANDUAGAR, DIEGO ANTONIO	MURCIA	27.481.349	4.869
NICOLAS MARTINEZ, JOSE	MURCIA	27.485.246	265.533
PARDO CONESA, JOSEFA	SAN JAVIER	22.986.678	27.753
PEDREÑO PEDREÑO, RICARDO	SAN JAVIER	22.925.919	1.012
PEREZ CAMPILLO, MARIA DOLORES	MURCIA	22.472.131	48.690
RIVERA RUIZ, MARIA DEL CARMEN	YECLA	34.904.012	58.428
RODRIGUEZ ANOVER, JOSE LUIS	MURCIA	3.751.175	5.563
SANCHEZ AZORIN, PEDRO PASCUAL	YECLA	29.070.088	41.417
SANCHEZ ROS, FRANCISCO	TORRE PACHECO	22.942.622	59.053
SIQUEIRA ARANHA, CARLOS ALB.	MURCIA	3.893.466	426.797
SORIANO AULLO, JOSE FRANCISCO	MURCIA	27.447.252	47.025
TORTOSA MARTINEZ, MARIA LOURDES	MURCIA	27.453.095	27.805
ZAMBUDIO PARDO, BLAS	MURCIA	74.303.151	24.076

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Directora Provincial del INEM, escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente Resolución confirmatoria del mismo.

Murcia, a 13 de mayo de 1997.—La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Relación de ENVÍOS A BOLETIN . PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL).

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE F RESOL	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S S	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/93000957	S/93001223 05/09/93	EMBITUDO LA HURTANICA, S L	30/	B-30267268	JACINTO BENAVENTE, 39	TORRES DE COTILLAS	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000751	S/94000913 15/10/94	GARCIA PUNTES, JOSÉ	30/03074012	74239745	CAPITAN CORTÉS 12	LAS TORRES DE COTILLAS	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000781	S/94000918 17/10/94	SANCONFI INMOBILIARIA, S L	30/101695566	B-10399711	ALEJANDRO SEQUEM, 2	MURCIA	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000950	S/94000965 10/01/97	FABRICA DE MUEBLES CARTAGENA, S A	30/8842574	A-30619316	MONROY, 4 - SANTA LUCIA	CARTAGENA	51.000	SEG. SOCIAL
I/94000957	S/94000982 30/01/97	FABRICA DE MUEBLES CARTAGENA, S A	30/8842574	A-30619316	MONROY, 4 - SANTA LUCIA	CARTAGENA	100.000	SEG. SOCIAL
I/94000791	S/94001027 03/02/97	AYEMUR, S L	30/100671117	B-30269144	AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 236	MURCIA	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000451	S/94001087 26/11/96	ESTEBAN CASAMAYOR, JOSE	30/58083043	22468003-Q	MELILLA,	MURCIA	100.002	SEG. SOCIAL
I/94000454	S/94001088 26/11/96	C B CONSTRUCT ALON-IBARRIZ	10/9455918	B-30674186	SAN MARIANO, 22	MURCIA	100.002	SEG. SOCIAL
I/94000690	S/94001091 26/11/96	FABRICA DE MUEBLES, JOSE	30/	16533234-R	CORREOS, 16 - FUENTE TOCINOS	LA UNION	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000616	S/94001105 27/11/96	APLICACION DE PINTURAS BAÑOS, S.A.	30/6194189	A-30613285	JUAN FERNANDEZ, 42 BAJO	MURCIA	100.002	SEG. SOCIAL
I/94000631	S/94001107 27/11/96	LA CARPA DE CARTAGENA, S.L.	30/9235141	B-30671937	CUBETA DE LA BARONESA, S/N.	CARTAGENA	200.000	SEG. SOCIAL
I/94001033	S/94001129 28/11/96	FOZO PEREZ, CARLOS DEL	30/103576750	48350010-R	SAN LEON, 32	SANTONERA	300.000	SEG. SOCIAL
I/94000984	S/94001146 12/02/97	CANO VAZQUEZ, JOSE	30/6433824	74344236-Q	SAN CARLOS BARRONCO, 3	CIEBA	50.001	SEG. SOCIAL
I/94001281	S/94001187 20/01/97	AGRICOLA BAYONA ROMAN, S.L.	30/101172302	B-30276257	SAN SERASTIAN, 37	ALCAZARILLA	1.000.000	SEG. SOCIAL
I/94000875	S/94000865 13/02/97	MANSOL, S.L.	30/513133	B-30276257	SATURNO ED. PRINCIPAL ASTURIAS BAJO	SAN JAVIER	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000879	S/94000868 13/02/97	PACREKOSTAND, S.L.	30/100115345	B-30323570	JACINTO BENAVENTE, S/N.	TORRE PACHECO	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000845	S/94000869 11/02/97	JOTAR, S.L.	30/100304517	B-30304050	AVDA. DE MURCIA, 32 - BALSICAS	MURCIA	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000849	S/94000870 11/02/97	GIL MARTINEZ, ANTONIO	30/6237767	22947720-E	LOS MARTINEZ, 1	TORRE PACHECO	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000819	S/94000879 10/02/97	COMINUR, S.L.	30/1035107	B-30425045	POL. IND. CAMPOSOL, PARC. 2 NAVE. 7-FUE	MURCIA	100.002	SEG. SOCIAL
I/94000859	S/94000882 20/02/97	GAMBIN COSTA, S.L.	30/1039556	B-10011674	CNO. ERA ALTA, 2 - MOURMAGA	MURCIA	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000953	S/94000889 13/02/97	BABY BOOM, S L	30/102005651	B-30411296	ALFONSO X EL SABIO, 11	MURCIA	250.000	SEG. SOCIAL
I/94000893	S/94001050 12/01/97	SALAZAR DEL SURESTE, S.L.	30/100115345	B-30323570	IND. CABEZO BEAGA - PE N. 14	CARTAGENA	500.001	SEG. SOCIAL
I/94000895	S/94001051 12/01/97	FONTCASA DE LEVANTE, S.L.	30/100431122	B-30686158	DR. SERRANO-Sª YERAL	CARTAGENA	500.001	SEG. SOCIAL
I/94000891	S/94001072 20/02/97	MARIANO GANACHEZ ALCARAZ, S.A.	30/001564782	A-30028492	AVDA. GENERALISIMO, 27	TORRE PACHECO	2.000.001	SEG. SOCIAL

Nº de actas por página: 24
 Nº de actas de s. soc.: 24
 Nº total de actas: 24

Importe seg. social: 5.801.021
 Importe total: 5.801.021

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

- (1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso Ordinario.
- COOPERATIVAS ante la SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
 - EMPLEO EMPRESA ante la SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
 - EMPLEO TRABAJ. ante la SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
 - EMIGRACION ante la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y MIGRACIONES
 - EXTRANJEROS ante la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y MIGRACIONES
 - LIQUIDACION ante la DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 - SEG. SOCIAL ante la DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 - OBSTRUCCION ante la DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - SEG. Y HIGIENE ante la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y MIGRACIONES
 - TRABAJO ante la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y MIGRACIONES

El Director Provincial, José Antonio Ponce Molet. D.G. 11857.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Relación de ENVÍOS A BOLETIN . RECURSO ORDINARIO (SEGURIDAD SOCIAL).

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE F RESOL	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/94002844	S/93000475 10/07/96	C B ANGEL FRANCISCO MONTIEL	30/90069	B-10243760	DIP. TORRECIJILLA, S/N.	LOA ALTA	50.001	SEG. SOCIAL
I/93001432	S/93001165 01/01/97	MIFERCOE, S.L.	30/	B-30320307	C/SAN ANTONIO, 11	ERA ALTA-MURCIA	50.001	SEG. SOCIAL
I/93002838	S/93001765 11/12/96	C B ADOLF	30/009440859	B-30673692	PEDRO SANCHEZ, 7 - Bª FERAL	CARTAGENA	150.003	SEG. SOCIAL
I/93002685	S/94000165 04/03/96	RODRIGUEZ SOLANO, ISABEL	30/7944314	2310580-T	MARAJE MUÑOZ CALERO	AGUILAS	50.001	SEG. SOCIAL
I/93003633	S/94000254 18/01/97	C B FRANCISCO JOSE HERRANDEZ ARNALDO	30/100208729	B-30331730	MAROLETA, 7 Y B	MOLINA DE SEGURA	50.001	SEG. SOCIAL
I/93004026	S/94000550 20/02/97	GRA CABEZA, FERRANDO DE	30/	52811310-K	GRAN VIA, 14	CEBUNGIN	50.001	SEG. SOCIAL
I/93003711	S/94000537 23/01/97	REPONDES Y CONTRATAS CEUTI, S L.	30/1006820	B-30349476	MURCIA DE ARRIBA, 53-C	ALGUZASAS	50.001	SEG. SOCIAL
I/94000402	S/94000796 11/10/96	HERRANDEZ VIZCARRO, RAMON	30/100940160	22098852-S	MIGUEL HERRANDEZ, S-1ª D	YEBLA	250.005	SEG. SOCIAL
I/94000855	S/94001015 23/01/97	TAPIADOS GRAM DIEBNO, S.L.	30/101174282	B-30394415	CARTEL MARRERA, 13-FUENTE TOCINOS	MURCIA	500.010	SEG. SOCIAL
I/94000914	S/94001083 12/12/96	MARTINEZ ESTEBAN, JOSE JUAN	30/100663821	22462887	AVDA. MURCIA, 8-LOS MARTINEZ-VALLADOLI	MURCIA	100.000	SEG. SOCIAL
I/94001169	S/94001188 22/01/97	TROQUELARES ALERMA, S.L.	30/7055873	B-30231901	LOS MARRACOS-C. CARTAGENA, EM. 3	ALAMIA DE MURCIA	100.000	SEG. SOCIAL
I/94001337	S/94001268 10/01/97	FREOCAR, S.L.	30/9467941	B-30676415	LOPE DE VEGA, 10-LOS BARREROS	CARTAGENA	100.000	SEG. SOCIAL
I/94001652	S/94001420 05/02/97	CEUTI FRUITS, S.L.	30/101525303	B-30169724	EDUARDO OTERO,	CEUTI	450.004	SEG. SOCIAL
I/94001855	S/94001508 17/01/97	ANDRÉS FERNANDEZ, JUAN C.	30/10144917	22942592-T	ROMDA, 5-2ª	CARTAGENA	50.001	SEG. SOCIAL
I/94001862	S/94001513 08/01/97	TAPIADOS GRAM DIEBNO, S.L.	30/101174282	B-30394415	CARTEL MARRERA, 13-FUENTE TOCINOS	MURCIA	250.005	SEG. SOCIAL
I/94001952	S/94001576 17/01/97	C B POC, JOSE SANCHEZ CALCON Y OTRO	30/97366	B-10293846	VICEDA DE FIGUEROA, - SANTA CRUZ	MURCIA	200.804	SEG. SOCIAL
I/94000011	S/94000446 11/02/97	SOBEI, S.A.	30/9421179	B-100112147	LOS MARRACOS-C. CARTAGENA, EM. 3	CANAVACA DE LA CRUZ	225.000	SEG. SOCIAL
I/94000259	S/94000586 22/01/97	OBRAS Y CONTRATAS SAYLO, S.L.	30/102349877	B-30686328	EMERENTIA, S/N-LOS DOLORES	CARTAGENA	300.006	SEG. SOCIAL
I/94000392	S/94000623 22/01/97	SARDINIEL, S.L.	30/9105506	B-30243523	CIYA. ESTACION, 25 - ALQUERIAS	MURCIA	150.003	SEG. SOCIAL

Nº de actas por página: 19
 Nº de actas de s. soc.: 13
 Nº total de actas: 19

Importe seg. social: 3.225.047
 Importe total: 3.225.047

Se publica el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso ordinario agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

El Director Provincial, José Antonio Ponce Molet. D.G. 11856.

III. Administración de Justicia

Número 9557

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez, provisión temporal, de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 262/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Jorge Imedio Beltrán y Josefa Harillo Correa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-000017-026293, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de noviembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo BMW, matrícula MU-1223-AG. Tasado a efectos de subasta en la cuantía de 650.000 pesetas.

Dado en San Javier a 16 de junio de 1997.—El Juez, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 9545

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio de faltas 532/96, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Pedro Miguel Martínez Calero, por hurto, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 10-6-97, a Pedro Miguel Martínez Calero, con D.N.I. 29.072.135, nacido el 3-4-71, en Jumilla, hijo de Pedro Antonio y de Dolores, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Pedro Miguel Martínez Calero, como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de doscientas pesetas (200 pesetas), la que asciende a un total de seis mil pesetas (6.000 pesetas), con imposición de las costas causadas, si las hubiere.

En Murcia a 18 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 9555

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 544/91, a instancia de don Miguel Villa García, contra don Gian Franco Cerreto Cerreto, doña Amparo Grao Lapeña y los herederos de doña Ramona Lapeña Lapaz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los referidos demandados que se ha ampliado la cantidad presupuestada inicialmente para intereses y costas de 1.700.000 pesetas, a la de 10.144.570 pesetas, por igual concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Gian Franco Cerreto Cerreto, doña Amparo Grao Lapeña y los herederos de doña Ramona Lapeña Lapaz, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a 11 de junio de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 173/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Ardisen, S.L. y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de septiembre próximo, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de octubre siguiente, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de noviembre siguiente, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señala-

dos, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.—Nuda propiedad de urbana.—Vivienda número uno en planta baja, del edificio en Yecla y Avenida de la Paz, 25, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con cochera a su espalda, dos departamentos destinados a trasteros en planta primera y una terraza con un trastero sobre esta última planta. Tiene de superficie en planta baja, ciento veintiún metros y veinte decímetros cuadrados; en planta primera, treinta metros cuadrados y en la terraza veinticuatro y medio metros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación; derecha, Antonio Zafrilla y patio de luces común; izquierda, caja de escalera de acceso a las plantas superiores, José Soriano Díaz y cochera de la vivienda número dos, y espalda, dicha cochera y calle de la Magdalena. Tiene en su centro otro patio de luces común, teniendo derecho al uso del suelo de ambos patios, y en planta primera, frente e izquierda, la vivienda número dos; por izquierda, además, patio de luces común; derecha, Antonio Zafrilla, espalda, calle de la Magdalena. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor del total edificio del cincuenta por ciento. Inscripción: al folio 32 del tomo 1.378, del archivo, libro 787 de Yecla, inscripción 1.ª, finca número 19.675 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: doscientas catorce mil ochocientas cuarenta pesetas.

2.—Varias fincas en el paraje de Las Gateras, cuyas descripciones son las siguientes:

- Rústica: Una suerte de tierra en blanco, en término de Yecla, paraje denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, de superficie ocho áreas y tres centiáreas, que linda: al Norte, José Carpena Madrona; Este, camino servidumbre; Sur, Juan García, y Oeste, montes comunales de Las Gateras. Inscripción: al folio 97 vuelto del tomo 1.166; del archivo, libro 660, de Yecla, inscripción 2.ª, finca número 10.000.

- Rústica: Un trozo de tierra en blanco, en el paraje denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, del término de Yecla, de superficie treinta áreas y diez centiáreas, que linda: al Norte, y Oeste, de Juan García Azorín; Este, camino servidumbre, y Sur, Eduardo Molina. Inscripción: al folio 95 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 9.999.

- Rústica: Una suerte de tierra en blanco en término de Yecla, paraje denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, de superficie veintiséis áreas y cinco centiáreas; linda: Norte y Este, Pedro González Polo, y Sur y Oeste, monte comunal Gateras. Inscripción: al folio 99 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.001.

- Rústica: Una suerte de tierra en blanco en término de Yecla, partido denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, de superficie catorce áreas y veinte centiáreas que linda, al Norte, Sur y Oeste, montes comunales Gateras, y Este, Pedro González Polo. Inscripción: folio 101 vuelto del repetido tomo-libro finca número 10.002.

- Rústica: Un trozo de tierra en blanco en término de Yecla, partido denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, de superficie dieciocho áreas y cinco centiáreas, que linda: al Norte y Sur, monte comunal Gateras y Este y Oeste, Antonio Gil. Inscripción: al folio 103 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.003.

- Rústica: Una suerte de tierra en término de Yecla, partido denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, de superficie doce áreas y cinco centiáreas que linda, por todos los vientos, con monte comunal Gateras. Inscripción: al folio 105 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.004.

- Rústica: Una suerte de tierra en blanco en término de Yecla, partido denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, de superficie doce áreas y ocho centiáreas, que linda, al Norte, monte comunal Gateras; Este, Juan García, y Sur y Oeste, Eduardo Molina. Inscripción: al folio 107 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.005.

- Rústica: Una suerte de tierra en blanco en término de Yecla, partido denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, de superficie veinticuatro áreas y siete centiáreas, que linda, Norte y Oeste, con monte comunal Gateras; Este y Sur, Pedro González Polo. Inscripción: al folio 109 vuelto de dicho tomo-libro finca número 10.006.

- Rústica: Una suerte de tierra en blanco en término de Yecla, partido denominado Lomas y Medianiles de las Gateras, de superficie quince áreas y nueve centiáreas, que linda al Norte, Alejandro Villaescusa; Este y Sur, monte comunal Gateras y Oeste, Antonio Gil. Inscripción: al folio 111 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.007.

- Rústica: Tierra blanca en término de Yecla, partido de las Espernalas, de superficie cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas, que linda, al Norte, José Carpena; Sur y Este, con el mismo, y Oeste, vereda de ganados. Inscripción: al folio 83 del tomo 1.170 del archivo, libro 662 de Yecla, finca número 10.111.

- Rústica: Tierra blanca en término de Yecla, paraje de las Espernalas, de cabida dieciocho áreas y cincuenta centiáreas, que linda, al Norte, con veredín; Sur, José Carpena; Este, monte de las Espernalas, y Oeste, vereda de ganados. Inscripción: al folio 84 vuelto, de dicho tomo-libro, finca número 10.112.

- Rústica: Tierra blanca en término de Yecla y paraje de las Espernalas, de superficie una hectárea, cincuenta áreas y diez centiáreas; linda, al Norte, con un verdín; Sur, montes Espernalas; Este, dicho monte y vereda, y Oeste, José Carpena. Inscripción: al folio 88 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.114.

- Rústica: Un trozo de tierra en blanco en término de Yecla, paraje de las Espernalas, de superficie setenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda, al Norte, con José Carpena; Sur y Este, monte de las Espernalas, y Oeste, dicho monte y José Carpena. Inscripción: al folio 90 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.115.

- Rústica: Tierra con dos mil cuatrocientas vides en término de Yecla, paraje de las Espernalas, de superficie una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas; linda, al Norte, camino servidumbre; Sur, José Carpena; Este, el mismo y don José María Valiente, y Oeste, herederos de José Villaescusa. Inscripción: al folio 92 vuelto del repetido tomo-libro, finca número 10.116.

- Rústica: Tierra en blanco, en término de Yecla, partido de las Espernalas, de superficie una hectárea, ochenta y una áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, al Norte, herederos de José Villaescusa; Sur y Oeste, Juan García, y Este, José Carpena y monte. Inscripción: al folio 94 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.117.

- Rústica: Tierra blanca en término de Yecla y partido de las Espernalas, de superficie sesenta áreas y noventa y una centiáreas, que linda, al Norte y Este, monte de las Espernalas; Sur, José Carpena, y Oeste, Juan García. Inscripción: folio 96 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.118.

- Rústica: Tierra en término de Yecla, partido de las Espernalas, que contiene dos mil setecientas vides, de superficie una hectárea, sesenta áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda, al Norte, camino del Madroño al Pozancón; Sur, dicho camino; Este, camino de las Gateras, y Oeste, camino servidumbre. Inscripción: al folio 86 vuelto de dicho tomo-libro, finca número 10.113.

Todas estas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Yecla, con una valoración en su conjunto de un millón novecientas treinta y nueve mil doscientas cuarenta pesetas.

3.—Urbana. Solar de forma poligonal, con treinta áreas y diez centiáreas, o sea, tres mil diez metros cuadrados de superficie, sito en Yecla, con fachada a la calle Prolongación de Tejeras. Sobre la misma hay construida una nave industrial de veintiséis metros cuadrados de fachada y veinticinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados de fondo. Con una superficie de seiscientos cincuenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados, en cuyo interior existen una entreplanta destinada a oficina y almacén con ciento setenta y ocho metros cuadrados de superficie y otra con uso de almacén de ciento treinta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. En prolongación de esta primera nave y con un patio por medio de diez metros cuadrados de anchura se halla construido un cubierto de madera de veintiséis metros cuadrados con fachada y fondo de veinticinco metros y cinco decímetros cuadrados con una superficie de seiscientos cin-

cuenta y un metros y treinta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Joszen; Sur, Prolongación calle Tejeras; Este, Muebles Egelasta, y Oeste, Ardisen, S.L. Inscripción: al folio 123 vuelto, tomo 1.592 del archivo, libro 911 de Yecla, inscripción 3.ª y folio 124 vuelto del tomo 2.033, libro 1.154, inscripción 7.ª, la finca número 24.250. Valoración: cuarenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

4.—Urbana: Un solar de forma poligonal, de veintitrés áreas y veintiséis centiáreas, o sea, dos mil trescientos veintiséis metros cuadrados de superficie, sito en Yecla, con fachada a la calle Prolongación de Tejeras. Sobre la misma hay construida una nave industrial de veintidós metros cuadrados de fachada y veinte metros cuadrados de fondo. Mil trescientos veinte metros cuadrados de superficie en planta baja, dispuesta perpendicular a la calle Prolongación de Tejeras y destinada a la fabricación de muebles. En su interior dispone de entreplanta de oficinas, altillos, servicios, vestuarios y otras dependencias. Linda: Norte, Joszen; Sur, Prolongación calle Tejeras; Este, Ardisen, S.L., y Oeste, Industrial Berca, S.L. Inscripción: al folio 144 y vuelto del tomo 1.976 del archivo, libro 1.122 de Yecla, inscripciones 2.ª y 4.ª finca número 28.988. Valoración: ocho millones ochenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas.

5.—Vehículo marca Alfa Romeo, modelo 33.S.L., matrícula MU-0584-Y. Valoración: ciento veinte mil pesetas.

Total valoración: cincuenta y ocho millones quinientas cuarenta y seis mil ciento noventa y seis pesetas.

Dado en Yecla a 22 de abril de 1997.—El Juez, Pedro Julio Solar Soriano.—El Secretario.

Número 9690

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 128/96, a instancia del Procurador don Diego Miñarro Lidón, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Mariano Mateo Miras y doña Juana Sáez Lorente, mayores de edad, casados, escayolista y sus labores, vecinos de Lorca y con domicilio en calle Abellaneda, 57 y DD. NN. II. números 23.224.765 y 23.224.337, respectivamente y don Pedro Mateo Miras y doña Isabel Segovia Sánchez, mayores de edad, casados, escayolista y sus labores, vecinos de Lorca y con domicilio en calle Abellaneda, 57 y con DD. NN. II. número 23.237.888 y 23.242.030, respectivamente, sobre

reclamación de 6.476.529 pesetas de principal, 1.065.909 pesetas de intereses, más 3.000.000 de pesetas para costas y gastos, y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de septiembre y hora de las 11; para la segunda se señala el día 8 de octubre y hora de las 11, y para la tercera, el día 7 de noviembre y hora de las 11, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en las subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 50% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª—Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de 12.040.000 pesetas; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de tierra, en la diputación del Río, de este término, paraje llamado de Serrata, de cabida tres hectáreas, trece áreas, veintiuna centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte, vertiente de la Sierra; Levante, Juan Quiñonero García y parcela de terreno de Benito García Duarte, y Poniente, Juan Duarte Blázquez, Pedro López Llamas y el Estado, y Mediodía, Juan Duarte Blázquez, Benito García Duarte, vertiente de la Sierra, Pedro López Llamas y la carretera del Pantano. Finca registral número 18.224 del Registro de la Propiedad de Lorca Uno.

Dado en Lorca a 13 de mayo de 1997.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia

En la ciudad de Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de la misma, los autos de Juicio Cognición nº 93/97 seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Papelería Técnica Regional, S.A., representada por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado don Francisco Pravia Gómez contra Europea Tratamientos del Suelo, S.L. declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Papelería Técnica Regional, S.A., contra Europea Tratamientos del Suelo, S.L., en situación procesal de rebeldía. debo condenar y condeno a dicho demandado a que, tan pronto como adquiriera firmeza esta resolución, pague al actor la cantidad de ochenta mil doscientas veinticuatro pesetas (80.224 ptas.), intereses legales a contar desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 240 de 1996, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa contra don Pedro Ignacio Prat Serrano y doña Elena Bolarín Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo diez de septiembre de 1997 a las 10.00 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez, el día diez de octubre de 1997 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día diez de noviembre de 1997, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 11.333.425 ptas. que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto

hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima: Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta

Urbana.— Dieciséis. Piso vivienda octavo izquierda o puerta derecha de la escalera subiendo de la casa nº 25 de la calle Jiménez de la Espada de la ciudad de Cartagena, edificio A. Situado en la plana octava del edificio sin contar la de la calle o baja y es de tipo A. Ocupa una superficie edificada de 104,57 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo de servicio, cocina con galería a patio y terraza en fachada exterior, siendo su superficie útil de 80,95 metros cuadrados. Linda: Por el Sur o frente calle de su situación; Norte o espalda con el piso octavo izquierda o puerta derecha de la escalera subiendo del edificio C, y en parte patio de luces; Este la vivienda antes descrita y en parte hueco de escalera y patio de luces; y Oeste José Gari Gimeno, hoy Unión Vinícola".

Inscripción.— Registro de la Propiedad Dos de Cartagena, tomo 2.462, libro 465, sección San Antón, folio 138, finca 25.120, inscripción 5ª.

Cartagena, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9408

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 503/96 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Josefa García Torrano y Francisco Muñoz Párraga en reclamación de Crédito Hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de octubre de 1997 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., nº 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecinueve de noviembre de 1997 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la prime-

ra subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de diciembre de 1997 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Departamento número treinta y seis. Vivienda tipo dúplex, con plaza de garaje. Con una superficie útil de ochenta y un metros, noventa y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Dos, finca número 5.250, libro 70, folio 39.

Tipo de subasta: 4.512.500 pts.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9409

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez-Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 374/95 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Fulgencio Jiménez Rodríguez, Gloria Navarro Hernández, José Ángel Jiménez Rodríguez y Encar-

nación Peñalver Olmos en reclamación de Crédito Hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de noviembre de 1997 a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., nº 3115 18 37495, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de diciembre de 1997 a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de enero de 1998 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Número 9412

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Bienes que se sacan a subasta

EDICTO

Urbana. Número Tres. En término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de la Loma de Abajo, vivienda situada en la planta primera de elevación, de tipo A, a la izquierda según se sube por las escaleras. Tiene una superficie construida total de ciento diecinueve metros, veintiún decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: frente, considerando éste como su puerta de entrada, con vivienda en igual planta número cuatro; derecha entrando, que es el Norte, pared medianera con patio de la casa colindante; izquierda o Sur, calle Campoamor; y fondo u Oeste chalet de Don Alfonso Ros Zapata. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Cuota: doce enteros y ochenta y nueve centésimas por ciento.

Finca nº 19.046, libro 254, tomo 818, folio 216, inscripción 2ª. Registro de la Propiedad Número Dos de San Javier.

Tipo de subasta: 11.625.000 pts.

Urbana. Número Cuatro. En el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de la Loma de Abajo. Vivienda situada en la planta primera de elevación, de tipo B, a la derecha, según se sube por las escaleras. Tiene una superficie construida total de ciento diecinueve metros, veintiún decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: frente, considerando éste como su puerta de entrada, con vivienda en igual planta número tres; derecha entrando, calle de Campoamor; izquierda, pared medianera con patio de la casa colindante; y fondo o Este, callejón propiedad del Edificio Casa Rosada, con una longitud de diecinueve metros con cincuenta decímetros cuadrados, y anchura de un metro con sesenta decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Cuota: doce enteros con ochenta y nueve centésimas por ciento.

Finca nº 19.048, libro 254, tomo 818, folio 218, inscripción 2ª. Registro de la Propiedad Número Dos de San Javier.

Tipo de subasta: 11.625.000 pts.

Dado en San Javier, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Juez-Provisión Temporal.— El Secretario.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 976/90 se tramita Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez García, contra don Emilio Parra Ródenas y doña Mª Dolores Carballo Ramos, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución de fecha tres de marzo pasado que contiene particular del siguiente tenor literal:

"Habiéndose observado que en su día no se practicó en este procedimiento la notificación de la existencia del mismo a Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., como acreedor posterior, conforme a lo dispuesto en la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (sin que fuera necesario hacerlo como titular registral ya que obra en autos la escritura de compraventa a los demandados don Emilio Parra Ródenas y doña María Dolores Carballo Ramos), hágase saber a la entidad Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., la existencia del presente procedimiento y estado del mismo, en el que por Auto de uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó definitivamente el remate y se adjudicó la finca inscrita al tomo 1.282, libro 312, folio 243, finca 25.863 del Registro de la Propiedad de Totana (Murcia) a favor de Banco Exterior de España, S.A., por precio de 3.648.000 ptas., decretándose asimismo la cancelación de las anotaciones posteriores al libramiento de la certificación de la regla 4ª del art. 131 de la L.H."

Notificándose al efecto esta resolución a dicha entidad para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente, bajo apercibimiento que si deja transcurrir dicho plazo se declarará la validez de todo lo actuado en virtud del principio de conservación de los actos procesales".

Y para que sirva de notificación por medio de Edictos a Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., con último domicilio conocido en Madrid, c/ Zorrilla, nº 9, a los fines expresados, se libra el presente

En Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez-Provisión Temporal de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 404/96 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Granero Losilla y Gloria Martínez León, en reclamación de Crédito Hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se diran, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de febrero de 1998, a las 12 horas, con las siguientes

Previsiones

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., nº 3115 18 40496, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo, 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de marzo de 1998 a las 11.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de abril de 1998, las 11.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana: Número Ciento Cuarenta y Dos. Vivienda unifamiliar tipo "F", en planta sexta o de piso, del Bloque Sur, escalera número siete, de la Tercera Fase del Complejo Urbanístico denominado "CASTILLO-II", ubicado sobre la parcela "D", del polígono "Z" del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de la Manga de San Javier", divisoria de los Mares Mediterráneo y Menor, término municipal de San Javier. Consta de varias dependencias. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de ciento veintiún metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, y la útil de noventa y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda al frente, rellano y caja de escaleras, hueco de ascensor y la vivienda tipo "I" de su misma planta y portal; derecha, entrando; e izquierda, vuelo de zonas comunes; y espalda, la vivienda tipo "F", de su misma planta, escalera seis.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier Número 1, libro 543, tomo 784, folio 153, finca nº 42.946.

Valor a efectos de subasta: 16.650.000 ptas.

Dado en San Javier, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Juez-Provisión Temporal.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 201/93, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer contra don José Antonio Lopera González y esposa a efectos hipotecarios, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al art. 769 de la L.E. Civil, notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

"En nombre de S.M. El Rey

Sentencia nº 2

En la ciudad de Lorca, a treinta de enero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 201/93, promovidos a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asistido del Letrado don Mariano Cartagena Sevilla, contra don José Antonio Lopera González y esposa a efectos hipotecarios, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de 269.616 ptas., de principal reclamado, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la L.E.C., para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará por el Sr. Secretario de este Juzgado testimonio a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Alcázar Alcázar.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación al demandado don José Antonio Lopera González y esposa a efectos hipotecarios, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9414

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 1.254/91 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Sojo González y Manuel Sojo González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete a las doce horas, con las siguientes

Previsiones

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., nº 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.— Una treinta y nueve avas parte indivisa de la finca número 14.116-7, consistente en la plaza de aparcamiento número siete, situada en la planta sótano del edificio en construcción denominado Las Moreras, en término de Murcia, partido de San Benito, con fachadas a la calle de la Luna y de nueva creación, denominada Ticiano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Dos, al libro 222 de la sección 8, al folio 26, inscripción primera, finca registral número 14.116-7, valorada a efectos de subastas en 746.916 pesetas.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 28/96-D se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra otros y José Rubio Cánovas y Carmen García Avilés, sobre reclamación de 20.260.833 pts., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subasta pública, por término habil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones:

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día dieciocho de septiembre de 1997; en segunda subasta el día quince de octubre de 1997; y, en tercera subasta el día doce de noviembre de 1997; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, junto al Estadio La Condomina, a las 12.30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1.499, párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rijan para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta sera la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1.— Urbana. Treinta y dos. Vivienda tipo G del octavo piso, que se distribuye en vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, baño, pasos, galería y solanas. Superficie útil de 87,117 m². y la edificada de 106,19 m². Linda: Oeste, escalera de entrada y salida; Frente, vivienda tipo F; y por el Este carretera de Cartagena a San Javier; Norte: vivienda tipo H y por el Sur la de tipo B.

Inscripcion: Libro 4, folio 64, sección San Antón, finca 241 del Registro de la Propiedad Número Dos de Cartagena.

Valoración: 5.706.000 ptas.

2.— Urbana. Trozo de terreno destinado a la edificación en San Pedro del Pinatar, paraje Lomas del Mar Menor, que comprende la parcela nº 35 del plano de parcelación que mide 10 m. de fachada por 20 m. de fondo, o sea, 200 m². Linda: Norte, c/ en construcción Almirante Ruiz González; Sur, tierras de Rafael Martínez; Este, calle en construcción y Oeste, resto de la matriz de que se segregó. Sobre esta finca se ha construido la siguiente vivienda: en término Municipal de San Pedro del Pinatar, c/ Almirante Ruiz González y Almirante Carrero Blanco, vivienda en planta baja cubierta de tejado con una superficie total construida de 110 m². incluido garaje y útil 95 m²., estando destinado el resto del solar a jardín y patio. Está distribuida en salón comedor, cocina, cuatro dormitorios, pasillo, vestíbulo, baño, garaje, patio y jardín.

Inscripción: Libro 176, folio 53, finca 6.511, del Registro de la Propiedad de San Javier.

Valoración: 6.089.000 pts.

Dado en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9417

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo nº 389/96 a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra Papa Rube, S.L., don Juan Benito Palazón Ortiz, don Tomás Lorente Ruiz, don Julián M^a Palazón Bernal y don Ángel Hernández Lorente (y contra sus cónyuges, a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R. Hipotecario) en reclamación de 1.568.329 ptas. de principal más otras 700.000 ptas., presupuestadas por ahora, para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de requerir al demandado que abajo se dirá para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, serán suplidos a su costa y al propio tiempo se notifica que por la parte actora se ha designado como perito tasador a don José Miguel Alegría Fernández a fin de que proceda al avalúo de los bienes embargados, pudiendo los demandados dentro de segundo día designar otro por su parte si le conviniere y de no verificarlo será tenido por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Tomás Lorente Ruiz, por desconocerse su actual domicilio, así como a los demás demandados arriba expresados a quienes no se les pudiera requerir por igual causa, expido y firmo el presente en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9418

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio número 47/97-C, que se siguen a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra Construcciones y Estructuras Cano, S.L. y Pilar Rodilla Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día trece de octubre a las 12.00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día trece de noviembre a las 12.00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día doce de diciembre a las 12.00 horas bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8ª.— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

1.— Rústica: Una parte de hacienda radicante en la diputación de la Torrecilla, término de Lorca, que se le conoce por la Casa de la Corona, y se compone de lo siguiente: parte de la casa principal por el lado de levante mide 44 m²., y tierra equivalente a 4 fanegas, 7 celemines y 95 céntimos.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Uno de Lorca, libro 9, folio 15, finca 16.808.

Valorada a efectos de subasta en 3.280.000 ptas.

2.— Rústica: Una parte de hacienda radicante en la Torrecilla, término de Lorca, que se le conoce como Casa de la Corona, que se compone de lo siguiente: parte de la casa cortijo de 28 m². y tierra de 2 hectáreas, 2 áreas y 77 centiáreas, 85 decímetros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Lorca Número Uno, al libro 1.793, folio 48, finca 16.807.

Valorada a efectos de subasta en 3.280.000 ptas.

3.— Rústica: Trozo de tierra moreal en término de Murcia, partido Los Garres, de riego de acequia de Alguazas, de superficie de 16 áreas, 45 centiáreas.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Murcia Número Dos, al libro 87, folio 189, finca 6.780.

Valorada a efectos de subasta en 18.040.000 ptas.

Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 63/96 se tramita Procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de 7 A World Veneer, Sociedad Limitada contra Tableros Murcianos, S.L. y José Tomás Avilés López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día once de septiembre de 1997, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., nº 3112-000-17-0063-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día nueve de octubre de 1997, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día seis de noviembre de 1997, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.— Guillotina, marca Gustav Sosting, tipo GFS 3.200, número de serie 8793, con un valor de 400.000 ptas.

2.— Juntadora, marca Kuper de filo con brazo de 1.15 mts., con un valor de 300.000 ptas.

3.— Juntadora, marca Kuper de filo con brazo de 1.15 mts., con un valor de 300.000 ptas.

4.— Juntadora, marca Kuper de filo, con mesa de alimentación y descarga, con brazo de 1.60 mts. de ancho, con un valor de 450.000 ptas.

5.— Encoladora, marca Cortazar de rodillos de 1.80 mts. con un valor de 350.000 ptas.

6.— Prensa continua, marca Cortazar de 5.20 mts. de largo para separar tablero de 1.22 mts. de ancho, con un valor de 5.500.000 ptas.

7.— Calibradora de aglomerado de 1.50 mts. de ancho con motor de 30 CV, con un valor de 800.000 ptas.

8.— Tren de retestado y lijado, compuesto de cargador, retestador, marca Leiza, canteadora, lijadora, marca Egurko, para lijar inferior, mod. IRP 1.300 número fab. 115029 y otra lijadora para cara superior, misma marca, mod. IRP 1.300 número fab. 1.731 completo. con un valor de 9.000.000 ptas.

9.— Desbabadora, marca Perfilmatic, PA-280, con un valor de 2.000.000 ptas.

10.— Escuadreadora, marca Homag FE-308, con un valor de 3.750.000 ptas.

11.— Carretilla elevadora, marca Bosa, modelo SX40.06/MKSA/ 2 de 4.000 kgs. número de serie 018531, con un valor de 250.000 ptas.

12.— Tupí, marca Garbi. con un valor de 275.000 ptas.

13.— Lijadora, marca Mabo, modelo Babi 80, con un valor de 70.000 ptas.

14.— Sierra de cinta, de 0.80 marca Guillet, con un valor de 125.000 ptas.

Valor total de tasación: 23.570.000 ptas.

Dado en San Javier, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Juez Sustituto.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 9691

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 1997, el Padrón o Matrícula Fiscal que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1997, del siguiente tributo:

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en las matrículas o padrones, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: Desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las entidades bancarias que se determinen, presentando los recibos facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrán conseguir un duplicado de las notificaciones en la Casa Consistorial.

Transcurrido el plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 17 de junio de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 9693

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión del día 11 de junio actual, acordó proceder a la contratación mediante subasta, por el procedimiento abierto y la tramitación urgente, de la obra que se indica:

Objeto.-La contratación de las obras que contempla el proyecto técnico de las obras de "Reposición del firme y pavimentación del Camino de Casablanca".

Tipo de licitación.-7.509.805 pesetas.

Fianza provisional.-Será de 150.200 pesetas (2% de la base de licitación).

Fianza definitiva.-Será del 4% del precio del remate.

Plazo de garantía.-Un año a partir de la recepción de la obra.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.-Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento).

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del décimo día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.-Los que hace referencia la base XII del pliego de condiciones.

Expediente.-Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Plaza Constitución, 1; teléfono: 59 70 01.

Oferta.-Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula XXVI del pliego de condiciones.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de junio de 1997.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 9255

ÁGUILAS

EDICTO

Advertido error en la publicación número 9255, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 149, de fecha 1 de julio de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el apartado 8, punto 8.a, donde dice:

"Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir..."; debe decir:

"Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir...".

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Plantilla de personal

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

Denominación	PUESTOS		Grupo
	Núm.	Vacantes	
1.-Habilitación carácter general	1		A
1.1.-Secretaría	1		
1.2.-Intervención			A
2.-Escala Admón. General			
2.1.-Subescala admntva.			
2.1.1.-Administrativos	3	2	C
2.2.-Subescala auxiliar			
2.2.1.-Auxiliares	6	2	D
2.3.-Subescala ordenan.			
2.3.1.-Ordenanza	1		E
3.-Escala Admón. Especial			
3.1.-Subescala técnica			
3.2.-Subesc. ser. espec.			
3.2.1.-Policía Local y aux.			
3.2.1.1.-Sargento	1	1	C
3.2.1.2.-Cabos	1		D
3.2.1.3.-Agentes	12		D
3.3.-Cometidos espec.			
3.3.1.-Recaudador	1	1	B
3.3.2.-Tesorero	1	1	B
3.3.3.-Aux. Recaudación	1	1	D
3.4.-Personal oficios			
3.4.1.-Fontanero	30	8	

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral

B) 1.-De actividad permanente y dedicación completa

Denominación	PUESTOS	
	Número	Vacantes
Aparejador	2	
Bibliotecario/a	1	1
Monitor deportivo	1	
Conserjes	2	
Jardineros	2	
TOTAL	8	

B) 2.-De actividad permanente y dedicación parcial

Denominación	PUESTOS	
	Número	Duración indeter.
Ordenanza sepulturero	1	1/2 jornada
TOTAL	1	

PUESTOS

Denominación	Número	Duración temporal
Auxiliar de clínica	2	2 (hasta máx. 3 años)
Subalternos	3	3 (hasta máx. 3 años)
Educadores	4	4 (hasta máx. 3 años)
TOTAL	9	

Plazas que se crean con respecto a la anterior relación de puestos:

Personal funcionario:
-1 de Administración Especial Policía Local y sus Auxiliares (Sargento).

Personal laboral de dedicación permanente y actividad completa:
-1 bibliotecario/a.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 9694

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión del día 11 de junio actual, acordó proceder a la contratación mediante subasta, por el procedimiento abierto y la tramitación urgente, de la obra que se indica:

Objeto.-La contratación de las obras que contempla el proyecto técnico de las obras de "Aparcamiento controlado de camiones, 2.ª fase, en Balsapintada".

Tipo de licitación.-11.944.559 pesetas.

Fianza provisional.-Será de 238.900 pesetas (2% de la base de licitación).

Fianza definitiva.-Será del 4% del precio del remate.

Plazo de garantía.-Un año a partir de la recepción de la obra.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.-Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento).

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el día y hora fijado en el escrito de invitación.

Documentos a presentar.-Los que hace referencia la base XIII del pliego de condiciones.

Expediente.-Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Plaza Constitución, 1; teléfono: 59 70 01.

Oferta.-Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula XXVIII del pliego de condiciones.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de junio de 1997.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 9695

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Expediente OP/97/0395

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Acceso al Museo Arqueológico y construcción de aseos y fachada".

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 2-7-97 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de acceso al Museo Arqueológico y construcción de aseos y fachada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de cuatro días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 9.000.000 de pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de un mes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en... y

DNI número..... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de..... Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan catorce naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 2 de julio de 1997.—La Alcaldesa.—P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 9762

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Con fechas 18 de junio de 1997 y 1 de julio de 1997 se dictaron por la Vicepresidencia Primera del Consorcio resoluciones aprobando la lista de admitidos y excluidos y anexo a éstas en relación con la oposición convocada por este Organismo para cubrir diecinueve plazas de bomberos.

Habiendo recibido con posterioridad solicitudes se publica el presente anexo ampliatorio de la lista de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Alcalá Real, Ricardo-Gonzalo.
Aparicio Herrán, Jesús Aparicio.
Bonache Gutiérrez, José.
Bonilla Priego, Rubén.
Cazalilla Rivero, Francisco Manuel.
Cobos Galiano, Nicomedes.
Collado Frías, Ignacio José.
La Peña Lledó, Carlos.
León Pérez, Vicente Francisco.
Ortiz Almecija, Ramón.
Polo Polo, Óscar.

Excluidos:

Cazalilla Rivero, Francisco Manuel.
Verdú Doménech, Rubén.

En todo lo demás, a saber, fechas de examen, lugar de celebración y composición del Tribunal se estará a la resolución de referencia.

Molina de Segura, 2 de julio de 1997.—El Vicepresidente Primero del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.